

CONTRATO DIA-006-2021

IMPORTE SIN I.V.A. \$153,448.28
I.V.A. \$24,551.72

IMPORTE CON I.V.A. \$178,000.00

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA COMIENZA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

1

ÚNICO. QUE MEDIANTE OFICIO DIA/536/2021 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS PRESUPUESTALES A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 00826.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29** DEL MISMO MES Y AÑO; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8 DE DICIEMBRE DE 1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.





EDUCACIÓN



conalep

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

- 1.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. 173,443, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO.
- 1.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE “EL CONALEP” Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.4. QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIERE INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “EL CONTRATISTA”.
- 1.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 00826.
- 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CNE-781229-BK4**.
- 1.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
- 1.9. LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁN EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA “EL CONTRATISTA”:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NO. **16173** DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **RICARDO CAMARILLO SANTAMARÍA**, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°33 DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL, PUEBLA, PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 35757*2 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2006, CUYA COPIA CORRE AGREGADA





AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO A: ACTA CONSTITUTIVA", DE "EL CONTRATISTA".

II.2. QUE SU APODERADA LEGAL ES LA C. SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS. LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. **28,523** DE FECHA **27 DE JUNIO DEL 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA**, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°33 DEL ESTADO DE PUEBLA, LIC. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA, PUEBLA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 35757, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, CUYA COPIA CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO B: PODERES DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYO EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA C. LIDIA SARREÓN NARVÁEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

II.3 EL APODERADA LEGAL DE "EL CONTRATISTA" SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON **SE ELIMINO NO. DE CREDENCIAL** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. COPIA DE LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO C"; IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

II.4. SU REPRESENTADO PODERDANTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL IDCIF NÚMERO **14110394640**, CUYA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO D"; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL CONTRATISTA".

II.5 DENTRO DE SU ACTA CONSTITUTIVA SE INCLUYEN COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD: A) CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES, PAVIMENTACIÓN, BASES DE TERRACERÍAS, EXCAVACIONES Y NIVELACIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, TERRAPLANES Y COMPACTACIONES, DEMOLICIONES DE PAVIMENTO, BACHEOS Y TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y RELAMINADOS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE Y DRENAJE, DISEÑOS TOPOGRÁFICOS, PERFORACIÓN DE POZO, CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y JARDINES, ASÍ COMO PROMOVER, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TRASPASAR, CEDER Y EN GENERAL COMERCIAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE PROPIO Y AJENO, ACTUANDO COMO COMISIONISTA O INTERMEDIARIO. B) COMPRA-VENTA Y TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. C) COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMPOSTURA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA. D) COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMPOSTURA DE TODA CLASE DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, TANTO A PARTICULARES COMO A DEPENDENCIAS OFICIALES. E) LA EMPRESA PODRÁ CONTRATAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, LA MAQUINARIA O EQUIPO, MOLDES ACCESORIOS O PARTES, LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBA PROPORCIONARSE, TAL COMO LA ASESORIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TODO LO RELACIONADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA. F) OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS DE TÍTULOS DE CRÉDITO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL GIRO. G) PARA REALIZAR EL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADOS DE TERCEROS SIN RESTRICCIÓN DE CLASE ALGUNA. H) CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y OBRAS CIVILES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O FUERA DE ELLA. I) DEMOLICIONES, ACARREOS, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN, PROYECTOS, DISEÑOS,





CÁLCULOS Y ASesoría TÉCNICA. J) INSTALACIONES INDUSTRIALES, ELECTRÓNICAS, HIDRÁULICAS, MECÁNICAS Y SANITARIAS, RELLENOS. K) COMPRA-VENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS, ASÍ COMO COMISIONES, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE LAS MISMAS. L) COMPRA-VENTA, ADMINISTRACIÓN Y RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DECORACIONES Y ACABADOS. M) MANTENIMIENTO GENERAL. N) IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA, APLANADOS, HERRERIA, VIDRIERIA, CARPINTERIA, CERRAJERIA, ALUMINIO Y JARDINERIA. O) COMPRA-VENTA Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMO BLOCK DE CONCRETO, BOBEDILLA, VIGUETAS, TUBOS DE CONCRETO, FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA O METÁLICA, MUEBLES PARA BAÑO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS. P) URBANIZACIONES Y PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y CAMINOS. Q) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PREMEZCLADOS: EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCO DE MATERIA. R) TENDIDOS DE LÍNEAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y PETRÓLEOS MEXICANOS, DE DUCTOS Y OLEODUCTOS, ASÍ COMO EL TENDIDO DE GASODUCTOS, DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, TELEFONÍA. S) CANALIZACIONES, PARQUES Y JARDINES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, VENTA-COMPRÁ, ARRENDAMIENTO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. T) ADQUIRIR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA LEGAL DE TODA CLASE DE ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES. U) FABRICACIÓN DE TANQUES DE ACERO Y ESTRUCTURAS EN GENERAL, ASÍ COMO TRABAJOS REFERENTES A SOLDADURAS Y CORTES DE ACERO. V) LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS Y COVENIENTES PARA LLEVAR A CABO SUS FINES SOCIALES. W) EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

II.6 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

4

II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAM060404MH1**, POR LO QUE EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL "ANEXO D".

II.8. QUE PARA EFECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 25 SUR NO. 315 NÚMERO INTERIOR 701, COLONIA SAN MATIAS, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72420, PUEBLA, PUEBLA, EL CUAL CORRESPONDE A SU DOMICILIO FISCAL. ANEXO E, COMPROBANTE DE DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA".

II.9. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.10. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DEL 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 4 DE MARZO DEL 2000 Y SUS REFORMAS, EN REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICADO EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN

LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN O QUE CORRESPONDA".

II.11. CONOCE EL CONTENIDO DE LA LOPSRM, SU REGLAMENTO, LA PUBLICACIÓN Y ALCANCE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE "EL CONALEP" Y RECONOCE LA FACULTAD DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN DE CONTRATOS.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", EN VIRTUD DE LO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S.

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A EJECUTAR LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO F, PLANTEL COYOACÁN", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMO QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CUYOS CONCEPTOS A EJECUTAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Nº	CONCEPTO	UNL.	CANT.
001	CENTRO DE CARGA		
01-0001	Suministro y colocación de Tablero de alumbrado y distribución NQ304AB100F con interruptor principal de 100A tipo Square D, 30P, 3F, 4H; Incluye: Desconexión de tablero existente, desmontaje de tablero existente, apertura de nicho para colocación de nuevo tablero, conexión de tablero, resane y pintura de muro, acarreo de escombros fuera del plantel, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, peinado de alimentadores en tablero, conexión a tierra física, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00
01-0002	Suministro y colocación de interruptor termo magnético tipo Square D NQO220 de 20A, 2P, enchufable; Incluye: Desconexión de interruptor existente, desmontaje en tablero existente, conexión a nuevo tablero,	PZA	1.00



	ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.		
01-0003	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO de 15A, 1P, enchufable, Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	9.00
01-0004	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO 120 de 20A, 1P, enchufable, Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	8.00
01-0005	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO 130 de 30A, 1P, enchufable, Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	8.00
002 ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA			
02-0001	Suministro y colocación de alimentadores eléctricos en fase (negro) y neutro (blanco) calibre #12 awg con aislamiento thw-ls/thw-ls (primera calidad) tipo condomex para luminarias en edificio F, Incluye: Desconexión de alimentadores en tablero existente, desconexión de luminarias, retiro en canalización, conexión de alimentadores a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiera el plantel, conexión a apagadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	600.00
02-0002	Suministro y colocación de alimentadores eléctricos en fase (negro) y neutro (blanco) calibre #10 awg con aislamiento thw-ls/thw-ls (primera calidad) tipo condomex para contactos en edificio F, Incluye: Desconexión de alimentadores en tablero existente, desconexión de contactos, retiro en canalización, conexión de alimentadores a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a contactos, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	600.00
02-0003	Suministro y colocación de alimentador desnudo (tierra física) y calibre #12 (primera calidad) tipo condomex para contactos en edificio F, Incluye: Conexión de alimentador a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a contactos, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	200.00
003 LUMINARIAS			
03-0001	Suministro y colocación de gabinete para sobre poner, tubo led T8, 2x18, tipo tecnolod MI-gl120t8fg similar o de mejor calidad en edificio F, Incluye: lámparas T8 led, para contacto G13, conexión de alimentador, conexión a apagadores y ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	56.00
004 APAGADORES Y CONTACTOS			
04-0001	Suministro y colocación de apagadores sencillos de 2 vías, con chasis y tapa, tipo: bticino linea modus color blanco, Incluye: Conexión de alimentadores, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y	PZA	9.00



	laboratorios según lo requiera el plante; ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.		
04-0002	Suministro y colocación de apagadores sencillos de 3 vías, con chasis y tapa, tipo: biticino línea modus color blanco, incluye: Conexión de alimentadores, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiera el plante; ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00
04-0003	Suministro y colocación de contactos duplex polarizado, con chasis y tapa, 127V, 16 A tipo: biticino línea modus color blanco, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, conexión a tierra física, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	21.00

005	TIERRA FÍSICA		
05-0001	Suministro y colocación de registro para sistema de puesta a tierra de 90 x 25 cm, en polietileno de alta densidad a prueba de ácidos con tapa verde con simbología de sistemas de tierra física, tipo: coopermex, similar o de mejor calidad, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00
05-0002	Suministro y colocación de varilla o electrodo para sistema de puesta a tierra tipo: copper weld de 5/8" y 1.5mts de longitud, similar o de mejor calidad, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00
05-0003	Suministro y colocación de conector o abrazadera para varilla de conexión, a tierra para electrodo de puesta a tierra de 1", incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1	Retiro del material, basura y productos debido al mantenimiento.
2	Limpieza en áreas periféricas.
3	Personal capacitado: El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.
4	Experiencia del licitante: El licitante deberá contar con experiencia en servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando currículum de la empresa.
5	Relación laboral: El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

UBICACIÓN DE LA OBRA:

CANAL NACIONAL S/N, COAPA, CULHUACÁN CTM VII, COYOACÁN, C.P. 04489, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONFORME A LA COTIZACIÓN EN UN MONTO IGUAL AL DE SU PRESUPUESTO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) Y EN EL TIEMPO QUE INDIQUE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS

SEGUNDA. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y APROBADOS POR **"EL CONALEP"**, SON:

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Cal. Lauro Cuatrecasas, C.P. 04489, México

Estado de México

Tel: (55) 5610 5746

www.conalep.org.mx





01-0005	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO 130 de 30A, 1P, enchufable, incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	8.00	\$	260.40	\$2,083.20
\$22,285.80						
002	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA					
02-0001	Suministro y colocación de alimentadores eléctricos en fase (negro) y neutro (blanco) calibre #12 awg con aislamiento thw-1s/thw-1s (primera calidad) tipo condumex para luminarias en edificio F, incluye: Desconexión de alimentadores en tablero existente, desconexión de luminarias, retiro en canalización, conexión de alimentadores a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiera el plantel, conexión a apagadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	600.00	\$	42.60	\$25,560.00
02-0002	Suministro y colocación de alimentadores eléctricos en fase (negro) y neutro (blanco) calibre #10 awg con aislamiento thw-1s/thw-1s (primera calidad) tipo condumex para contactos en edificio F, incluye: Desconexión de alimentadores en tablero existente, desconexión de contactos, retiro en canalización, conexión de alimentadores a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a contactos, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	600.00	\$	56.70	\$34,020.00
02-0003	Suministro y colocación de alimentador desnudo (tierra física) y calibre #12 (primera calidad) tipo condumex para contactos en edificio F, incluye: Conexión de alimentador a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a contactos, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, material y mano de obra. P.U.O.T.	M	200.00	\$	39.90	\$7,980.00
\$67,560.00						
003	LUMINARIAS					
03-0001	Suministro y colocación de gabinete para sobre poner, tubo led T8, 2x18, tipo tecnoleed MI-g120t8fg similar o de mejor calidad en edificio F, incluye: lámparas T8 led, para contacto G13, conexión de alimentador, conexión a apagadores y ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	56.00	\$	968.53	\$54,237.88
\$54,237.88						
004	APAGADORES Y CONTACTOS					
04-0001	Suministro y colocación de apagadores sencillos de 2 vías, con chasis y tapa, tipo: bitcino línea modus color blanco, incluye: Conexión de alimentadores, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiera el plantel, ajuste de conexiones	PZA	9.00	\$	210.80	\$1,897.20



	eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.				
04-0002	Suministro y colocación de apagadores sencillos de 3 vías, con chasis y tapa, tipo: bticino línea modus color blanco, incluye: Conexión de alimentadores, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiera el plattel, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 288.60	\$288.60
04-0003	Suministro y colocación de contactos duplex polarizado, con chasis y tapa, 127V, 16 A tipo: bticino línea modus color blanco, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, conexión a tierra física, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	21.00	\$ 220.90	\$4,638.90
					\$6,824.70
005	TIERRA FÍSICA				
05-0001	Suministro y colocación de registro para sistema de puesta a tierra de 90 x 25 cm, en polietileno de alta densidad a prueba de ácidos con tapa verde con simbología de sistemas de tierra física, tipo: coopermax, similar o de mejor calidad, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 1,908.70	\$1,908.70
05-0002	Suministro y colocación de varilla o electrodo para sistema de puesta a tierra tipo: copper weld de 5/8" y 1.5mts de longitud, similar o de mejor calidad, incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 590.00	\$590.00
05-0003	Suministro y colocación de conector o abrazadera para varilla de conexión, a tierra para electrodo de puesta a tierra de 1", incluye: Conexión de alimentadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, llegada a tablero, excavación y relleno, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 41.20	\$41.20
					\$2,539.90

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ESTIMACIONES SERÁN CUBIERTOS POR MEDIO DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC), TRANSFERENCIA BANCARIA O EN CASO EXCEPCIONAL CHEQUE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, LAS QUE SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL Y COMO MÁXIMO UN MES CALENDARIO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE **"EL CONALEP"** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES CALENDARIO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER





AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONALEP", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS MISMAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESULTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP", "EL CONTRATISTA" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINQUITO, A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES "EL CONALEP" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ÉSTAS, MEDIANTE CHEQUE O BIEN APLICARÁ LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA AL BANCO DEL BAJO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA, S.A. DE C.V., CUYA "CLABE" DE TRANSFERENCIA BANCARIA ES **SE ELIMINO DATOS BANCARIOS**

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE "EL CONTRATISTA" CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL CONALEP" POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE "EL CONALEP" UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CARDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONALEP" POR SÍ O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL CONALEP" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHO GASTO SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES





DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

ANTICIPOS

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA

QUINTA. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VIGENCIA DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS Y **SABADOS DE 8:00 A 15:00 HORAS**. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

SEXTA. "EL CONALEP" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL CONALEP" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP".

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" MISMO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTES) CUANDO NO ACATE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL CONALEP" CON RELACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "EL CONALEP" PUEDA



VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. EL CAMBIO O NO PRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES DE OBRA DE “**EL CONTRATISTA**” SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR LO TANTO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR “**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL CAMBIO DE ALGUNO DE ESTOS PROFESIONALES POR OTRO QUE REÚNA AL MENOS LOS REQUISITOS CUBIERTOS POR EL REEMPLAZADO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN ORIGEN AL CAMBIO, “**EL CONALEP**” ANALIZARÁ EL CASO Y RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES TÉCNICAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

RESIDENCIA DE OBRA

OCTAVA. “**EL CONALEP**” ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “**EL CONALEP**”, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE “**EL CONTRATISTA**” Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**”, AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE “**EL CONALEP**”, ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL “**EL CONTRATISTA**” EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO.

GARANTÍAS

NOVENA. DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES VERTIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL CONTRATISTA**” NO RECIBIRÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO QUE NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXCEPTÚA A “**EL CONTRATISTA**” DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONCLUIDA LA OBRA NO OBTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN;

8

✓

✓





- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OPTÉ POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE ESTAS.

AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE **"EL CONALEP"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUÁNDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A **"EL CONTRATISTA"** POR **"EL CONALEP"**, PREVIA RESOLUCIÓN DE **"EL CONALEP"** DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS **"EL CONALEP"**, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR



CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES PODRÁN VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVENGA PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

TRABAJO EXTRAORDINARIOS

DÉCIMA SEGUNDA. CUANDO A JUICIO DE “EL CONALEP” SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, “EL CONALEP” ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A “EL CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y “EL CONALEP” CONSIDERA FACILITABLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON “EL CONTRATISTA” Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL CONTRATISTA” SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE “EL CONALEP”, DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR “EL CONTRATISTA” Y QUE VARIEN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE “EL CONALEP” (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “EL CONALEP”, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO



QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE “**EL CONALEP**” Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A “**EL CONALEP**” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE “**EL CONALEP**”, DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.

LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRERÁN A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁN A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “**EL CONTRATISTA**” A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “**EL CONALEP**”.

SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA. PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE “**EL CONTRATISTA**” NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, SALVO EN CASOS MUY EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE “**EL CONALEP**”, ÉSTE PODRÁ HACERLO EN CUANTO A CIERTAS PARTES DE LOS TRABAJOS, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, EN TODO CASO, “**EL CONTRATISTA**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDEANDO A “**EL CONALEP**” DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

DÉCIMA QUINTA. CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE “**EL CONALEP**” PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A “**EL CONTRATISTA**”, LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “**EL CONALEP**” SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; DENTRO DE IGUAL PLAZO “**EL CONALEP**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE “**LAS PARTES**”. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO



MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO “**EL CONTRATISTA**” PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINUÉ GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. “EL CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**EL CONALEP**”, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

- A. POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;
 - B. “**EL CONTRATISTA**” INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
 - C. “**EL CONTRATISTA**” NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
 - D. “**EL CONTRATISTA**” NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE “**EL CONALEP**”, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA

2



B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO. "EL CONALEP" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL CONALEP" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE. POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA "EL CONALEP" PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE "EL CONALEP".

"EL CONALEP" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONALEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONALEP" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA NOVENA. "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE, SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A "EL CONALEP" EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA NATURAL, HASTA LA





TERMINACIÓN TOTAL DE ELLOS, HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) POR LO QUE UNA VEZ LLEGADO A ESE PORCENTAJE, SE DEBERÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL CONALEP". LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS DE LA OBRA NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE, EN TAL EVENTO, "EL CONALEP" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONALEP" POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA REALIZARÁ LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE "EL CONALEP".

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA

VIGÉSIMA: INSPECCIÓN. "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE BITÁCORA A "EL CONALEP" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN LA FECHA SEÑALADA "EL CONALEP" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) SE DEBERÁ CERRAR MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE



CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN ÉL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "**LAS PARTES**" ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**" RESPECTO AL FINQUITO, O BIEN, "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDA CON "**EL CONALEP**" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINQUITO A "**EL CONTRATISTA**" ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA PRIMERA. EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO A FAVOR DE "**EL CONALEP**", SE REINTEGRARÁ POR "**EL CONTRATISTA**", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONTRATISTA**", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN SI LOS HUBIESE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, SI "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRA EL SALDO, EN CASO DE EXISTIR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "**EL CONALEP**" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO REINTEGRADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONALEP**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONALEP**".

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. "**EL CONTRATISTA**" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO, SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "**EL CONALEP**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA DEPORTACIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONALEP"**, POR ESCRITO, CUALQUIER RIESGO QUE IDENTIFIQUE EN LA OBRA, EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y/O EN LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE OCUPEN.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LO HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

22

RECURSOS HUMANOS

VIGÉSIMA TERCERA. PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADOS.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA CUARTA. **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE **"EL CONALEP"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.



OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS VIGÉSIMA QUINTA. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA

VIGÉSIMA SEXTA. SE DEBERÁ LLEVAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONALEP" Y **"EL CONTRATISTA"**, TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** ASIGNARÁ UNA CLAVE DE ACCESO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE SE GENERÉ EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. EN CUALQUIER MOMENTO **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL CONALEP"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A **"LAS PARTES"**. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “**EL CONALEP**”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A “**LAS PARTES**” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**LAS PARTES**” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “**EL CONALEP**” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “**LAS PARTES**” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

LEGISLACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL

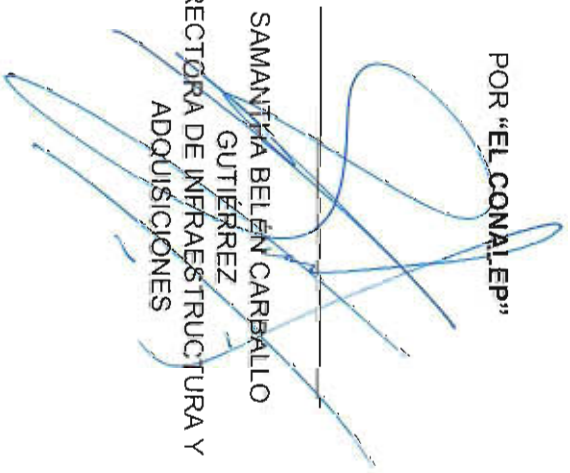
FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, “**EL CONTRATISTA**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

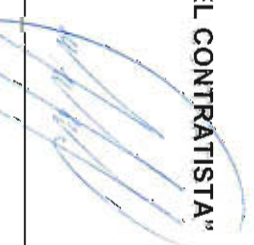
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

POR “**EL CONALEP**”



SAMANTIKA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR “**EL CONTRATISTA**”



SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL DE COMERCIALIZADORA Y
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA COMIENZA,
S.A. DE C.V.



TESTIGOS

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

JOSÍAS IGNACIO GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA DE COSTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA COMIENZA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **SANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.



Acta
Const

NOTARÍA PÚBLICA No. 33

Av. 39 Poniente 515 Tel. 2-40-10-14
Puebla, Pue.

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ
AUXILIAR
Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

Volumen No. 223
SEGUNDO Instrumento No. 16,173

Testimonio: DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y
ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PROTOCOLIZACION DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES, QUE FORMALIZAN LA SEÑORITA ARODI
LOPEZ DOMINGUEZ Y LA SEÑORA NORMA RENATA LOPEZ
DOMINGUEZ.

Título para: "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA
COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FECHA DE LA ESCRITURA 04 DE ABRIL DE 2006
FECHA DEL TESTIMONIO 23 DE AGOSTO DEL 2017



P

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA
AUXILIAR



VOLUMEN CCXXIII DOSCIENTOS VEINTITRES -----

INSTRUMENTO (16,173) DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES
EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las catorce horas
del día cuatro de Abril del dos mil seis, YO, EL LICENCIADO
RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR del
TITULAR de la NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES,
señor Licenciado AMADO CAMARILLO SANCHEZ, actuando en el
Protocolo y con el sello de éste último, procedo a redactar la ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN de una SOCIEDAD MERCANTIL que se
denominará "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE
MAQUINARIA COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, y PROTOCOLIZACION DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES, que formalizan la señorita ARODI LOPEZ
DOMINGUEZ y la señora NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ.-
Para los efectos de la citada redacción, las comparecientes exhiben, en este
acto, el original del Permiso número 21000356, Expediente número
200621000332, Folio número 5K0V1PK6, de fecha veintiséis de Enero del
dos mil seis, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual
protocolizo y agrego al apéndice de este instrumento como parte integrante
del mismo.

Expuesto lo anterior, las comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSSULA

P R I M E R A.- DENOMINACION.- Las comparecientes, de
conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen
una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará
"COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA
COMIENZA", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE
C.V."

S E G U N D A.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad
mexicana.- Los socios presentes o futuros convienen en que no admitirán
directa ni indirectamente como socios a extranjeros ni a sociedades con
cláusula de admisión de extranjeros.

T E R C E R A.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: -----

a).- Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, edificaciones,
instalaciones, pavimentación, bases de terracerías, excavaciones y
nivelaciones, movimientos de tierra, terraplanes y compactaciones,
demoliciones de pavimento, bacheos y tratamientos superficiales y
relaminados, guarniciones, agua potable y drenaje, diseños topográficos,
perforación de pozo, construcción de parques y jardines, así como
promover, comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general
comerciar con toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio
y ajeno, actuando como comisionista o intermediario.-----

- b).- Compra-venta y transporte de toda clase de materiales para construcción.-----
- c).- Compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y compostura de toda clase de maquinaria.-----
- d).- Compra-venta, arrendamiento y compostura de toda clase de equipo para la industria de la construcción, asistencia técnica, tanto a particulares como a dependencias oficiales.-----
- e).- La empresa podrá contratar en la República Mexicana o en el Extranjero, la maquinaria o equipo, moldes, accesorios o partes, la asistencia técnica que deba proporcionarse, tal como la asesoría, promoción y desarrollo de todo lo relacionado al ramo de la construcción y vivienda.-----
- f).- Otorgar y suscribir toda clase de garantías de títulos de crédito que resulten necesarios para el ejercicio del giro.-----
- g).- Para realizar el objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por la Ley, por cuenta propia o de terceros o asociados de terceros sin restricción de clase alguna.-----
- h).- Construcción de toda clase de bienes inmuebles y obras civiles en el interior de la República Mexicana o fuera de ella.-----
- i).- Demoliciones, acarreos, ampliación y remodelación, proyectos, diseños, cálculos y asesoría técnica.-----
- j).- Instalaciones industriales, electrónicas, hidráulicas, mecánicas y sanitarias, rellenos.-----
- k).- Compra-venta y arrendamiento de equipo, maquinaria, vehículos y herramientas, así como comisiones, representaciones y distribuciones de las mismas.-----
- l).- Compra-venta, administración y renta de bienes muebles e inmuebles, decoraciones y acabados.-----
- m).- Mantenimiento en general.-----
- n).- Impermeabilización, pintura, aplanados, herrería, vidriería, carpintería, cerrajería, aluminio y jardinería.-----
- o).- Compra-venta y fabricación de elementos estructurales como block de concreto, bovedilla, viguetas, tubos de concreto, fabricación de puertas de madera o metálicas, muebles para baño y estructuras metálicas.-----
- p).- Urbanizaciones y pavimentación, construcción de terrazas y caminos.-----
- q).- Fabricación de productos premezclados: explotación de canteras y banco de materia.-----
- r).- Tendidos de líneas de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, de ductos y oleoductos, así como el tendido de gasoductos, drenaje, alcantarillado, agua potable, telefonía.-----
- s).- Canalizaciones, parques y jardines, mantenimiento y reparación, venta-compra, arrendamiento, comisión y consignación de maquinaria y equipo preventivo correctivo.-----

ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARIO
P. ALEJ


P

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR

Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA



Lic. Amado Camarillo Sanchez
NOTARIO
MEXICO

Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones.-----

La fabricación de tanques de acero y estructuras en general, así como trabajos referentes o soldaduras y cortes de acero.-----

v).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios y convenientes para llevar a cabo sus fines sociales.-----

w).- En general la ejecución de los actos y la celebración de los contratos, sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----

C U A R T A.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

Q U I N T A.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, de Puebla, Estado del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales o despachos, en cualesquiera otros lugares de la Republica o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.-----

S E X T A.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, siendo el mínimo fijo de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** PESOS, CERO

CENTAVOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro, representado por

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS, que serán de la SERIE "A"

11A, con valor de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** cada una de ellas.-----

La parte variable del capital no tendrá límite, estará siempre representada por acciones también nominativas, que serán de la SERIE "A" VARIABLE, y el aumento o disminución del mismo será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas.-----

S E P T I M A.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Administradores Generales, o en su caso, de un Consejo de Administración, a juicio de la

Asamblea General de Accionistas, quienes tendrán las facultades señaladas en la cláusula décimo novena de los Estatutos Sociales correspondientes.-----

O C T A V A.- ESTATUTOS.- Las comparecientes exhiben en este acto los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, debidamente firmados por ellos y por el suscrito Notario que los redactó, los cuales PROTOCOLIZO elevándolos a la categoría de escritura pública y agrego al apéndice de este instrumento como parte integrante del mismo, a fin de insertarlos o anexarlos a los testimonios que se ministren.-----

-----CLAU S U L A S T R A N S I T O R I A S-----

P R I M E R A.- Las comparecientes suscriben y pagan íntegramente en efectivo el capital de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, a que se refiere la cláusula sexta de esta escritura, los cuales ingresan a la caja de valores de la Sociedad, del modo y en las proporciones siguientes: -----

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona o identificable.

ACCIONISTAS

ACCIONES

IMPORTE

Srita. ARODI LOPEZ DOMINGUEZ
Sra. NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS

TOTAL

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS

SEGUINDA.- Las comparecientes, considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, toman los siguientes: ---

ACUERDOS

--- a).- La administración y dirección de la Sociedad queda a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, quien podrá usar también la denominación de DIRECTOR GENERAL.---

--- b).- Se nombra como ADMINISTRADOR UNICO o DIRECTOR GENERAL de la Sociedad, la señora ARODI LOPEZ DOMINGUEZ.---

--- c).- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, a la señora NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ.---

Los Funcionarios designados aceptan desde luego sus respectivos cargos, firmando el presente instrumento y caucionando su manejo en la forma prevista en los Estatutos Sociales.---

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ---

I.- Que las comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para la celebración de este acto.---

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito.---

III.- Que las otorgantes, por sus generales, dijeron ser: ---

La señora ARODI LOPEZ DOMINGUEZ, mexicana, nacida en esta Ciudad el día veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, soltera, comerciante, con domicilio en la casa número seiscientos cuatro de la Cerrada Cincuenta y Nueve "A" Poniente, Fraccionamiento "Villa Encantada", de esta Ciudad.---

La señora NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ, mexicana, nacida en esta Ciudad el día ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, casada, comerciante, con el mismo domicilio que la anterior.---

IV.- Que habiendo leído a las comparecientes el contenido de este instrumento, explicándoles el valor y alcances legales del mismo, lo aprobaron y ratificaron en todas sus partes, firmando en comprobación. DOY FE.---

Dos firmas de las otorgantes.- Rúbricas.- ANTE MI: - R. Camarillo S.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.---

AUTORIZO: el día cuatro de Mayo del año dos mil seis.- Doy Fe.- el Notario Auxiliar del Titular de la Notaría Publica número 33.- Lic. Ricardo Camarillo Santamaría.- Rúbrica.- El sello de Autorizar de la Notaría.---

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR

Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXISTE EN EL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES, INSTRUMENTO NUMERO DIECISEIS MIL, CIENTO SIETE Y TRES, DEL PROTOCOLO DE ESTA PROPIA NOTARIA: VA EN TRES FOJAS UTILES, EXPIDIENDOSE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMENZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, A LOS VEINTITRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

EL NOTARIO AUXILIAR DEL TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

Lic. Amado Camarillo Sanchez
Lic. Ricardo Camarillo Santamaria
Ricardo Camarillo Santamaria

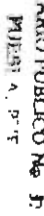
PRESENTADO A LAS
HORAS DEL DIA puera DE
Juio de 2006
SE HACE LA INSCRIPCION HOY A
LAS HORAS BAJO EL
NUMERO 3575742, A FOJAS
TOMO
DEL LIBRO NUMERO
QUEBANDO SU COPIA AGREGADA
A FOLIOS DEL AL
TOMO
DEL LIBRO
IL PUERA DE Z. A 15
DE Juio DEL 2006



2

[Handwritten signature]

NOTARY PUBLIC
LIC. AT 5
NOTARY PUBLIC



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIAS^{5.20} COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CAPITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

P R I M E R A.- DENOMINACION.- La Sociedad Mercantil se denominará "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

S E G U N D A.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana.- Los accionistas presentes o futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- - - -

TERCERA.-OBJETO.—La Sociedad tendrá por objeto:

a) - Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, edificaciones, instalaciones, pavimentación, bases de terracerías, excavaciones y nivelaciones, movimientos de tierra, terraplanes y compactaciones, remodelaciones de pavimento, baches y tratamientos superficiales y relaminados, guarniciones, agua potable y drenaje, diseños topográficos, perforación de pozo, construcción de parques y jardines, así como promover, comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general comerciar con toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio y ajeno, actuando como comisionista o intermediario.-----

b).- Compra-venta y transporte de toda clase de materiales para construcción.-----

c). - Compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y composición de toda clase de maquinaria-----

d).- Compra-venta, arrendamiento y compostura de toda clase de equipo para la industria de la construcción, asistencia técnica, tanto a particulares como a dependencias oficiales.-----

e).- La empresa podrá contratar en la República Mexicana o en el Extranjero, la maquinaria o equipo, moldes, accesorios o partes, la asistencia técnica que deba proporcionarse, tal como la asesoría, promoción y desarrollo de todo lo relacionado al ramo de la construcción y vivienda.-
D).- Otorgar y suscribir toda clase de garantías de títulos de crédito que resulten necesarios para el ejercicio del giro.-

h).- Construcción de toda clase de bienes inmuebles y obras civiles en el

~~COPIA~~ COTEJADO

interior de la República Mexicana o fuera de ella.-----

i).- Demoliciones, acarreos, ampliación y remodelación, proyectos, diseños, cálculos y asesoría técnica.-----

j).- Instalaciones industriales, electrónicas, hidráulicas, mecánicas y sanitarias, rellenos.-----

k).- Compra-venta y arrendamiento de equipo, maquinaria, vehículos y herramientas, así como comisiones, representaciones y distribuciones de las mismas.-----

l).- Compra-venta, administración y renta de bienes muebles e inmuebles, decoraciones y acabados.-----

m).- Mantenimiento en general.-----

n).- Impermeabilización, pintura, aplanados, herrería, vidriería, carpintería, cerrajería, aluminio y jardinería.-----

o).- Compra-venta y fabricación de elementos estructurales como block de concreto, bobedilla, viguetas, tubos de concreto, fabricación de puertas de madera o metálicas, muebles para baño y estructuras metálicas.-----

p).- Urbanizaciones y pavimentación, construcción de terrazas y canchinos.-----

q).- Fabricación de productos premezclados: explotación de canteras y banco de materia.-----

r).- Tendidos de líneas de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, de ductos y oleoductos, así como el tendido de gasoductos, drenaje, alcantarillado, agua potable, telefonía.-----

s).- Canalizaciones, parques y jardines, mantenimiento y reparación, venta-compra, arrendamiento, comisión y consignación de maquinaria y equipo preventivo correctivo.-----

t).- Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones.-----

u).- Fabricación de langues de acero y estructuras en general, así como trabajos referentes o soldaduras y cortes de acero.-----

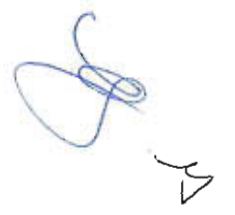
v).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios y convenientes para llevar a cabo sus fines sociales.-----

w).- En general la ejecución de los actos y la celebración de los contratos, sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----

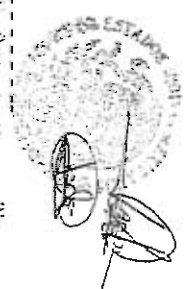
C U A R T A.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente.-----

Q U I N T A.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales o despachos, en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por esto se entienda cambiando el domicilio social.-----

ESTADOS
UNIDOS
MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CAPITULO II



CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, siendo el mínimo fijo de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** PESOS, **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** DÍVOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro, representado por:

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS ACTIVAS, que serán de la SERIE "A" FLA, con valor de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** DÍVOS, cada una de ellas.

La parte variable del capital no tendrá límite, estará siempre representada por acciones también nominativas, que serán de la SERIE "A" VARIABLE, y el aumento o disminución del mismo será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas.

La transmisión de acciones a personas distintas de los socios, sólo podrá efectuarse con la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

SEPTIMA.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- Cada acción dará derecho a un voto.

OCTAVA.- Los títulos de las acciones se expedirán dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente.- Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales.

Unos y otros podrán amparar una o varias acciones, deberán contener los requisitos señalados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa del Administrador o Administradores Generales, o en su caso, del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración.

CAPITULO III

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

NOVENA.- La Asamblea General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Sociedad.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- Serán Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las demás serán Ordinarias y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley.- Unas y otras deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA.- La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que determine el Administrador o Administradores Generales, o en su caso, el Consejo de Administración.

Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas.- Todas las Asambleas serán convocadas en términos de Ley, serán presididas por el Administrador o Administradores Generales, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, y

Fundamento	Legislación
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona o identificable.	

COPIA COTEJADO

a falta de ellos, por la persona que los accionistas designen.- La convocatoria para las Asambleas se hará mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad, a juicio de quien convoque, debiendo mediar por lo menos diez días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y cinco días por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga.-

D E C I M O P R I M E R A.- No será necesaria la publicación de la convocatoria, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones.-

D E C I M O S E G U N D A.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, deberá estar presente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.- En ambas, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.-

Si la Asamblea no pudiese celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la junta a cuya virtud se celebre quedará instalada, teniendo plena validez sus acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-

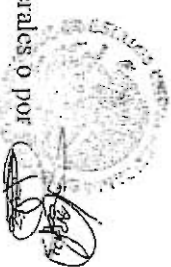
En casos de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.-
D E C I M O T E R C E R A.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará un escrutador para que levante una lista de las personas que asisten en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno representa.-

C A P I T U L O I V

-----A D M I N I S T R A C I O N-----

D E C I M O C U A R T A.- La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Administradores Generales, o en su caso, de un Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea General de Accionistas.- Cuando el Administrador sea único, podrá usar también la denominación de Director General.- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine.- Podrá haber, además, uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes Generales o Especiales.- Tanto el Administrador o Administradores Generales, como los Consejeros, Gerentes y Sub-Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- Los cargos de Administrador General o de Consejeros, son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes.-

D E C I M O Q U I N T A.- El Administrador General, y en su caso, el Consejo de Administración, serán designados por la Asamblea General de Accionistas.- Los Gerentes y Sub-Gerentes, serán designados por la propia



Asamblea, por el Administrador General, Administradores Generales, o por el Consejo de Administración.-----
D E C I M O S E X T A.- El Administrador General, los miembros del Consejo de Administración, Gerentes y Sub-Gerentes, durarán en su cargo por un periodo indefinidamente o por el tiempo que se fije al hacer su nombramiento, debiendo continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

D E C I M O S E P T I M A.- El Administrador General, los Consejeros, Gerentes y Sub-Gerentes, caucionarán su manejo depositando la cantidad **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** será devuelta una vez aprobadas las cuentas de su gestión.- Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo.-----

D E C I M O O C T A V A.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros, y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de ellos.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.- De cada sesión del Consejo se levantará una acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.-----

D E C I M O N O V E N A.- El Administrador o Administradores Generales, o en su caso, el Consejo de Administración, así como el Presidente del mismo, tendrán las facultades siguientes:-----

a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de las Fracciones Primera, Segunda y Tercera del Artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, y los concordantes en los demás Estados de la República.-----

b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Fiscales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje o de cualquier Organismo Descentralizado.-----

c).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su total resolución, con facultades expresas para denunciar delitos, presentar querrelas, constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdones, transigir, recusar, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recibir pagos, celebrar contratos de trabajo y desistirse de cualquier juicio o procedimiento, inclusive el de amparo.-----

d).- Realizar todas las operaciones y actos jurídicos inherentes al objeto de la Sociedad.-----

e).- Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías que fueren necesarias.-----

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona o identificada o identificable.

COPIA COTEJADO

h).- Abrir y manciar cuentas bancarias, así como suscribir títulos de crédito, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
g).- Nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, Factores, Agentes y empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----
h).- Conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales.-----
i).- Establecer o suprimir Sucursales, Agencias y Dependencias.-----
j).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.-----
Las anteriores facultades se consignarán enunciativa y no limitativamente.-----
Dichas facultades podrán ser restringidas al momento de su designación, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.-----
V I G E S I M A.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse su designación, las cuales podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Administrador General, del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas.-----

C A P Í T U L O V

-----V I G I L A N C I A -----

V I G E S I M O P R I M E R A.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, durará en su puesto indefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión del cargo; tendrá las facultades y obligaciones que señala el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo en la misma forma que los Administradores Generales o miembros del Consejo de Administración.-----

C A P Í T U L O V I

EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PERDIDAS, FONDO DE

-----R E S E R V A -----

V I G E S I M O S E G U N D A.- Los ejercicios sociales serán de un año, contado del Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente y concluirá el día Treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.-----

V I G E S I M O T E R C E R A.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea General de Accionistas señale, el cual no podrá ser menor del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social.- Este fondo deberá ser reconstituido de igual manera, cuando disminuya por cualquier motivo.- El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea, para ser repartido entre los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno tenga.-----



VIGESIMO CUARTA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO VII

COLEGIO DE ABOGADOS
SERGIO CAMERON
SERVIERZ

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

VIGESIMO QUINTA.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo de su duración, a menos que sea prorrogado antes de que concluya, y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las Fracciones Segunda a Quinta del Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMO SEXTA.- Determinada la disolución, la Sociedad se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo obrar conjuntamente si fueren varios.- El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, observando las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMO SEPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los presentes Estatutos Sociales, serán aplicables las Leyes vigentes del Estado de Puebla y competentes los tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando los accionistas al fuero de su domicilio presente o futuro.

----- ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO -----

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.- III.- En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-.... VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.

ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los casos siguientes: I.- Para desistirse.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos; y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones

COPIA COTEJADO

del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo del artículo 2440 fracción I.-----
LOS PRESIDENTES ESTADUTOS FUERON APROBADOS POR LOS
ACCIONISTAS, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DIA
CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Sr. ARODI LOPEZ DOMINGUEZ.

Sra. RENATA LOPEZ DOMINGUEZ.



EL NOTARIO AUXILIAR DEL TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

LIC. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA.

bio Ayuda Camarillo
Sánchez
Secretario Público No 10
PUEBLA, PUE.

YO, EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA,
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL
SEÑOR LICENCIADO AMADO CAMARILLO SANCHEZ, TESTI-
FICO: QUE LA PRESENTE COPIA NOTARIAL TIENE LA
VERDADELIAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISI-
TA, COPIE Y A QUE ME REMITO, PARA DOCUMENTAR EL
INSTRUMENTO NUMERO 167133, DE LA NOTARIA A MI
CARGO: LO QUE DEAGO CONFIR EN LA CI. PUEBLA DE
ZARAGOZA, A LOS veintidós DIAS DEL MES DE
Agosto DEL AÑO DOS MIL dieciséis.



bio Amado Camarillo
Sánchez
Notario Público No 33
PUEBLA, PUE.

17



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

CL. AMARILLO
21000356
200621000382
NOTARÍO/ROMANERO, Me. Sr.
PUEBLA, PUE.

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RICARDO CAMARILLO
SANTAMARIA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

PUEBLA, PUE., a 26 de Enero de 2006

EL DELEGADO

EMB. RAMON XILOTL RAMIREZ

SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



DELEGACIÓN PUEBLA
ARTÍCULO 27

COPIA COTEJADO

VO. EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA,
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL
SEÑOR LICENCIADO AMADO CAMARILLO SANCHEZ, OFI-
CINICO, QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA FUE
ELABORADA FIDELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA DIS-
POSICION Y A QUIEN REMITO, PARA DOCUMENTAR EL
INSTRUMENTO NUMERO 16,113, DE LA NOTARIA DEL
CARGO, LO QUE LLEGO CONSTAR EN LA EL PUEBLO DE
ZARAGOZA, A LOS veinte DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL ANO DOS MIL dieciséis.



McC. Amado Camarillo
Sánchez
NOTARIO PUBLICO No. 2.
PUEBLO DE ZARAGOZA

NOTARIO
PU

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBI ARANCEL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO FINANCIERO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO

IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	Señalada 2,006
IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	IMPUESTO DE 15.000.00
PUEBLA, PUE.				

33

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	SANTAMARIA	RICARDO
39 CORREENTE	515	2401014
GABRIEL PASTOR	72420	2401014
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA

NOTARIO-PUBLICO

PUEBLA, ZAH.



Luis Amado Casarillo
Sanchez

IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	Señalada 2,006
IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	IMPUESTO DE 15.000.00
PUEBLA, PUE.				

IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	Señalada 2,006
IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	IMPUESTO DE 15.000.00
PUEBLA, PUE.				

IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	Señalada 2,006
IMPUESTO DE 15.000.00	16173223	04	04	IMPUESTO DE 15.000.00
PUEBLA, PUE.				

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

COPIA LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA,
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PÚBLICA NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA QUE ES
TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ANIBAL CAMARILLO
SANCHEZ, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
CORRESPONDE CONFORME A LA PRESENTE CON SU COPIA
AL QUE TUVE A LA VISTA, CORRESPONDIENTE A LA QUE ME ENVIÓ
Y DOY FE. A LOS veintidós DIAS DEL MES DE
Agosto DEL AÑO DE 1918.



LIC. Anibal Camarillo
Sánchez
NOTARIO PÚBLICO No. 3
PUERCO, P.R.

LIC. Anibal
Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
PUERCO, P.R.

[Handwritten signature]



Sin1601

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 35757 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
19 * 05 OCTUBRE 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMEA INSCRIPCION

Denominación
COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA, S. A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
Registro Registro

35757 2 M1 Acta de sesión de consejo de administración
(Vencimiento de Autenticidad de Inscripción) 808883707a0d11b6e9068cc4d1a16915d57b

05-10-2010 1

Derechos de Inscripción

Fecha 29 SEPTIEMBRE 2010

Importe \$320.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 29571247

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

JUAN CARLOS VICENTE CABRERA

En la ciudad de Puebla,
a 05 de Octubre de 2010.
El Registrador Público
C. VICENTE

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 33

Av. 39 Poniente 515 Tel. 2-40-10-14
Puebla, Pue.

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ

AUXILIAR
Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

Volumen No. 333
Instrumento No. 28,523

Testimonio: DE LA ESCRITURA DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO SEÑORA ARODI LOPEZ DOMINGUEZ, A FAVOR DE LA SEÑORA LICENCIADA SANDRA GUTIERREZ HERNANDEZ.

Título para: LA SEÑORA LICENCIADA SANDRA GUTIERREZ HERNANDEZ.

FECHA DE LA ESCRITURA 27 DE JUNIO DEL 2017
FECHA DEL TESTIMONIO 27 DE JUNIO DEL 2017

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR

LIC. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

Libro Camarillo ----- VOLUMEN 333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES -----

Sigüete INSTRUMENTO (28.523) VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES -----

REPARTO PUBLICO No. 51
MUNICIPIO DE

----- FOLIO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de Junio del dos mil diecisiete, YO, EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR del TITULAR de la NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES de las de esta Capital, señor LICENCIADO AMADO CAMARILLO SANCHEZ, actuando en el Protocolo y con el sello de éste último, procedo a redactar la ESCRITURA DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su ADMINISTRADOR UNICO señora ARODI LOPEZ DOMINGUEZ, a favor de la Licenciada SANDRA GUTIERREZ HERNÁNDEZ, de conformidad con las siguientes: -----

----- CL AUS ULAS -----

P R I M E R A.- La Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su ADMINISTRADOR UNICO su ADMINISTRADOR UNICO señora ARODI LOPEZ DOMINGUEZ, en términos de lo dispuesto por las Fracciones Primera y Segunda, del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y los concordantes en los demás Estados de la República, CONFIERE a favor de la Licenciada SANDRA GUTIERREZ HERNÁNDEZ, un MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de cláusula especial conforme a la Ley.-----

S E G U N D A.- Por consiguiente, la mandataria podrá ejercer, en nombre y representación de la Sociedad mandante, las facultades que, enunciativa y no limitativamente, a continuación se expresan: -----

- a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje o de cualquier Organismo Descentralizado.-----
- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su total resolución, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, transigir y desistirse de cualquier juicio o procedimiento, inclusive el de amparo.-----
- c).- Presentar denuncias y querrelas de toda especie y constituirse en parte civil en cualquier proceso, conyuvando a la acción del Ministerio Público en términos de Ley.-----
- d).- Realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como cambio de domicilio, solicitar firma electrónica, aumento o disminución de las obligaciones fiscales, pago de impuestos y en general todos los trámites ante esta dependencia.-----
- e).- Realizar trámites ante la Secretaría de Finanzas, tales como el pago del dos por ciento.-----
- f).- Realizar trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, tales como inscripciones en el Instituto, cambio de domicilio, trámite de firma electrónica, altas y bajas de trabajadores.-----

g).- Acudir a los concursos de obras, provisiones, servicios o de cualquier otra índole, que sean convocados por particulares, Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Organismos Descentralizados, con facultades expresas para actuar en situaciones tales como firma de ofertas, firma de cartas de garantía, participar en el acto de apertura de ofertas, firmar el acta correspondiente, lo mismo con relación a la conclusión y comunicación del fallo, presentación de inconformidades, firma de contratos y demás documentos relacionados con los referidos concursos, así como para recibir pagos, títulos de crédito y demás documentos a nombre de la Sociedad mandante.-----

h).- Realizar los actos de administración que fueren necesarios.-----
I E R C E R A.- El mandatario tendrá facultad para la gestoría ante diferentes dependencias, para participar en concursos, en licitaciones públicas y privadas, aceptar visitas de licitación, junta de aclaraciones, armado de propuestas, actos y/o juntas de fallos de la licitación y todo tipo de actos de administración, incluyendo la firma de cotizaciones y licitaciones, recoger resoluciones y contestar oficios, firmar la documentación necesaria y que se relacione con las licitaciones y concursos correspondientes.-----

----- EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD -----
La señora ARODI LOPEZ DOMINGUEZ, acreditó la legal existencia de "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Administrador Único de la mencionada Sociedad, con el testimonio de la escritura marcada con el número dieciséis mil ciento setenta y tres, de fecha cuatro de Abril del dos mil seis, el cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio mercantil electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, asterisco dos, de fecha quince de Junio del dos mil seis, documento del que oblenço copia certificada, para agregarla al apéndice de este instrumento y anexarla a los testimonios que del mismo se expidan.-----
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- Que la compareciente tiene a mi juicio capacidad legal para la celebración de este acto.-----
SE ELIMINARON 4 RENGLONES DE DATOS PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.

II.- Que habiendo leído a la compareciente el contenido de este instrumento, explicándole el valor y alcances legales del mismo, lo aprobó y ratificó en todas sus partes, firmando en comprobación. DOY FE.-----

Ayadi López Domínguez.- Rúbrica.- ANTE MI.- R. Camarillo S.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

AUTORIZO: el mismo día de su otorgamiento, por no causar Impuesto Federal.- Doy Fe.- El Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 33.- Lic. Ricardo Camarillo Santamaría.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO -----

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: 1.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona o identificada identificable.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUAYMAS
MAY 18 2016


1

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR
Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

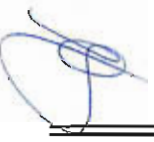
Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.- VI.- Los Notarios inscribirán la fracción o fracciones relativas, de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.-
ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o clausula especial en los casos siguientes I.- Para desistirse.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pargos, y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-
ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo del artículo 2440 fracción I.....

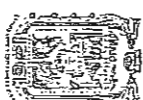
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE EXISTE EN EL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES, FOLIO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL PROTOCOLO DE ESTA PROPIA NOTARIA; VA EN DOS FOJAS UTILES EXPIDIENDOSE PARA LA LICENCIADA SANDRA GUTIERREZ HERNÁNDEZ, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO AUXILIAR DEL TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

LIC. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

NOTARIO PUBLICO





Boleta Ingreso inscripción

201700130450018

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
35757	COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA, S. A. DE C. V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora		
201700130455	20/07/2017 10:12:26 T.CENTRO		
RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA			
Solicitante			
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
20523	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Amado Camarillo Sánchez			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
35757	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Orogamiento de poder	20/07/2017 10:12:26 T.CENTRO
Referencia de pago No.		Fecha	Importe
N° 16928032		21/07/2017 02:07:37 T.CENTRO	\$405.00
PAGO RELACIONADO/A LA SOLICITUD			
SELO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20170721190749.4642Z			
iKX7eRl5gwE7A2oE5UgU6Tc0uQAibmg7M4icQmD0xYFnc0imhMj/ wZl0wP0r5S0U0h0w0w020F0-h0k1z0id0d0r0D0u1jP0A0U5T0n0c11vYXU0m03ZwT0r0g0L0/ e2777r0w0P0r0m0S0u0v0n0I0T0K0U0P0q0V0P0P053j0h0C0g0t0c0r0z0h0j0c0w0S0A0U0D0-02060k/ E0A0U0C0b0h0w0P0p0A0v0U0m024x0B0V0d0m0U0D0r0m0E0A0v0U0v0d0ZwT0r0g0B0v			
Responsable de oficina		FIRMO	
MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILLO			

Handwritten signature and initials.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio



Puebla

Poder por Persona Moral o Representación

201700138450018

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 35757

Por Instrumento No. 28523

Volumen: 333

De fecha:

28/09/2015

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Amado Camarillo Sánchez

No.

33

Estado:

Puebla

Municipio:

Puebla

Consta que la sociedad denominada

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA
COMIENZA, S.A. DE C.V.

Representada por

ARODI LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RF/Curp	Facultades
RAMORA	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ		PLETOS Y COPIANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA LABORAL Y DE RECURSO DOMINIO Y PAB, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CREDITO

Generales del representante de la sociedad
ncd

Datos de Inscripción

NCI

201700138455

Fecha Inscripción

21/07/2017 02:07:49 T.CENTRO

Fecha Ingreso

20/07/2017 10:12:26 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mauricio Hernández Tlacuilo

SE ELIMINO NO.

REPRESENTING THE FUTURE

A

Fundamento	Legajo
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona o identificable.	

[illegible]

**SE ELIMINO
FOTO**

SE ELIMINO NACIONALIDAD

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

١٠٠
 ١٠١
 ١٠٢
 ١٠٣
 ١٠٤
 ١٠٥
 ١٠٦
 ١٠٧
 ١٠٨
 ١٠٩
 ١١٠
 ١١١
 ١١٢
 ١١٣
 ١١٤
 ١١٥
 ١١٦
 ١١٧
 ١١٨
 ١١٩
 ١٢٠
 ١٢١
 ١٢٢
 ١٢٣
 ١٢٤
 ١٢٥
 ١٢٦
 ١٢٧
 ١٢٨
 ١٢٩
 ١٣٠
 ١٣١
 ١٣٢
 ١٣٣
 ١٣٤
 ١٣٥
 ١٣٦
 ١٣٧
 ١٣٨
 ١٣٩
 ١٤٠
 ١٤١
 ١٤٢
 ١٤٣
 ١٤٤
 ١٤٥
 ١٤٦
 ١٤٧
 ١٤٨
 ١٤٩
 ١٥٠
 ١٥١
 ١٥٢
 ١٥٣
 ١٥٤
 ١٥٥
 ١٥٦
 ١٥٧
 ١٥٨
 ١٥٩
 ١٦٠
 ١٦١
 ١٦٢
 ١٦٣
 ١٦٤
 ١٦٥
 ١٦٦
 ١٦٧
 ١٦٨
 ١٦٩
 ١٧٠
 ١٧١
 ١٧٢
 ١٧٣
 ١٧٤
 ١٧٥
 ١٧٦
 ١٧٧
 ١٧٨
 ١٧٩
 ١٨٠
 ١٨١
 ١٨٢
 ١٨٣
 ١٨٤
 ١٨٥
 ١٨٦
 ١٨٧
 ١٨٨
 ١٨٩
 ١٩٠
 ١٩١
 ١٩٢
 ١٩٣
 ١٩٤
 ١٩٥
 ١٩٦
 ١٩٧
 ١٩٨
 ١٩٩
 ٢٠٠

100-443886-16

$\mathcal{H} = \{ \mathbf{h}_1, \mathbf{h}_2, \dots, \mathbf{h}_M \}$ is a set of M vectors in $\mathbb{R}^N$.
 $\mathbf{h}_i = [h_{i1}, h_{i2}, \dots, h_{iN}]^T$ is the i -th vector in $\mathcal{H}$.
 $\mathbf{h}_i^T \mathbf{h}_j = \delta_{ij}$ is the inner product of $\mathbf{h}_i$ and $\mathbf{h}_j$.
 $\mathbf{h}_i^T \mathbf{h}_j = \delta_{ij}$ is the Kronecker delta.

814 JOURNAL OF CLIMATE

[illegible]

A circular diagram illustrating the distribution of 1000 respondents by age group. The segments are labeled with age ranges and their corresponding percentages of the total sample:

- 18-24 years: 35%
- 25-34 years: 25%
- 35-44 years: 15%
- 45-54 years: 10%
- 55-64 years: 8%
- 65-74 years: 5%
- 75-84 years: 3%
- 85-94 years: 2%
- 95-104 years: 1%

LAC. ANTONIO P. MONTAÑA
SANTO DOMINGO
PUERTO RICO

A black and white micrograph showing a single cell. The cell has a large, dark, circular nucleus in the center, which contains a smaller, even darker nucleolus. The cytoplasm is filled with various organelles and granules, appearing as a textured background around the nucleus. The cell is roughly circular in shape.



ACUERDO DE REGISTRO DE PODERES EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES (RENAVA)

CON FECHA 18 DE JULIO DE 2017, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 63, FRACCIÓN XXVII, Y 64, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODERHELISTA

CLAVE DE REGISTRO: X3GRFPD36SKPU
NÚMERO DE ESCRITURA: 28523
FECHA DE ESCRITURA: 27-06-2017
VOLUMEN O TOMO 333
LIBRO:
OBSERVACIONES: MANDATO GENERAL PARA PELEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO AUXILIAR, LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA
FECHA DE REGISTRO: 2017-07-18 13:44:49

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL CUIRUBEN OTORGÓ Y QUE EN REALIZÓ EL REGISTRO

NOMBRE: AMADO CAMARILLO SANCHEZ
CURP: **SE ELIMINO CURP**
NÚMERO DE NOTARÍA: 33
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA

DATOS DE LOS PODERDANTES

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA S.A. DE C.V. CAM060404MMH1

DATOS DE LOS APODERADOS

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
SANDRA	GUTIERREZ	HERNANDEZ	QUE
GENERAL LIMITADO A PELEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION			

ESTA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

De conformidad con los artículos 20 fracción VI, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tales personales proporcionados con intención o incorporación para el protocolo en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Jurídico y de Conflictos y Gubernación, hereby que en el presente regulario en el libro de actas de los poderes notariales que se encuentran en el libro de actas de los poderes notariales que se encuentran en el libro de actas de los poderes notariales, previa solicitud (incluida de los poderes y otros documentos contemplados del país, la Unidad Administrativa responsable de otorgar al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General de lo Jurídico y de Conflictos y Gubernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y consulta en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Av. Bulfinch de Santa Bárbara 153, Colonia Venustiano Carranza, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 113006.

Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

19. EL LICENCIADO RICARDO CAMARELO SANTAMARIA,
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PÚBLICA NUMERO TREINTA Y TRES, EN LA QUE ES
TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO AMADO CAMARELO
SANCHEZ, CERTIFICÓ: QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU ORI-
NAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJE Y A QUE ME REUBI-
TO. Doy fe. A LOS dieciséis días del mes de
diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Amado Camarelo
Sánchez

NOTARIO PUBLICO
MUNICIPAL, PUE

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR
Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

VOLUMEN CCXXIII DOSCIENTOS VEINTITRES

INSTRUMENTO (16,173) DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES
EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las calorces horas
del dia cuatro de Abril del dos mil seis, YO, EL LICENCIADO
RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR DEL
TITULAR de la NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES,
señor Licenciado AMADO CAMARILLO SANCHEZ, actuando en el
Protocolo y con el sello de este ultimo, procedo a redactar la ESCRITURA
DE CONSTITUCION de una SOCIEDAD MERCANTIL que se
denominará "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE
MAQUINARIA COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, y PROTOCOLIZACION DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES, que formalizan la señorita ARODI LOPEZ
DOMINGUEZ y la señora NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ.-

Para los efectos de la citada redacción, las comparecientes exhiben, en este
acto, el original del Permiso número 21000356, Expediente número
200621000332, Folio número SKOV/1PK6, de fecha veintiseis de Enero del
dos mil seis, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual
protocolizo y agrego al apéndice de este instrumento como parte integrante
del mismo.-

Expuesto lo anterior, las comparecientes otorgan las siguientes:-

CLAUUSULAS

P R I M E R A.- DENOMINACION.- Las comparecientes, de
conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen
una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará
"COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA
COMIENZA", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE
C.V".

S E G U N D A.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad
mexicana.- Los socios presentes o futuros convienen en que no admitirán
directa ni indirectamente como socios a extranjeros ni a sociedades con
cláusula de admisión de extranjeros.-

T E R C E R A.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: -

a) Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, edificaciones,
instalaciones, pavimentación, bases de terracerías, excavaciones, y
nivelaciones, movimientos de tierra, terraplenes y compactaciones,
demoliciones de pavimento, hacheos y tratamientos superficiales y
reclaminados, guarniciones, agua potable y drenaje, diseños topográficos,
perforación de pozo, construcción de parques y jardines, así como
promover, comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general
comerciar con toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio
y ajeno, actuando como comisionista o intermediario.-



Amado Camarillo Sanchez
Notario Publico No. 33
Puebla, Pue.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



- b).- Compra-venta y transporte de toda clase de materiales para construcción.-----
- c).- Compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y compostura de toda clase de maquinaria.-----
- d).- Compra-venta, arrendamiento y compostura de toda clase de equipo para la industria de la construcción, asistencia técnica, tanto a particulares como a dependencias oficiales.-----
- e).- La empresa podrá contratar en la República Mexicana o en el Extranjero, la maquinaria o equipo, moldes, accesorios o partes, la asistencia técnica que deba proporcionarse, tal como la asesoría, promoción y desarrollo de todo lo relacionado al ramo de la construcción y vivienda.-----
- f).- Otorgar y suscribir toda clase de garantías de títulos de crédito que resulten necesarios para el ejercicio del giro.-----
- g).- Para realizar el objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por la Ley, por cuenta propia o de terceros o asociados de terceros sin restricción de clase alguna.-----
- h).- Construcción de toda clase de bienes inmuebles y obras civiles en el interior de la República Mexicana o fuera de ella.-----
- i).- Demoliciones, acarreo, ampliación y remodelación, proyectos, diseños, cálculos y asesoría técnica.-----
- j).- Instalaciones industriales, electrónicas, hidráulicas, mecánicas y sanitarias, rellenos.-----
- k).- Compra-venta y arrendamiento de equipo, maquinaria, vehículos y herramientas, así como comisiones, representaciones y distribuciones de las mismas.-----
- l).- Compra-venta, administración y renta de bienes muebles e inmuebles; decoraciones y acabados.-----
- m).- Mantenimiento en general.-----
- n).- Impermeabilización, pintura, aplomados, herrería, carpintería, cerrajería, aluminio y jardinería.-----
- o).- Compra-venta y fabricación de elementos estructurales como block de concreto, bobedilla, viguetas, tubos de concreto, fabricación de puertas de madera o metálicas, muebles para baño y estructuras metálicas.-----
- p).- Urbanizaciones y pavimentación, construcción de terrazas y caminos.-----
- q).- Fabricación de productos premezclados: explotación de canteras y banco de materia.-----
- r).- Tendidos de líneas de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, de ductos y oleoductos, así como el tendido de gasoductos, drenaje, alcantarillado, agua potable, telefonía.-----
- s).- Canalizaciones, parques y jardines, mantenimiento y reparación, venta-compra, arrendamiento, comisión y consignación de maquinaria y equipo preventivo correctivo.-----

Se otorga
al Sr. J. C. G.
el 15 de mayo de 1964
en la ciudad de México

ESTADO

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
Lic. AMADO CAMARILLO SANCHEZ

AUXILIAR
Lic. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA



t).- Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones.-----
u).- Fabricación de tanques de acero y estructuras en general, así como trabajos referentes o soldaduras y cortes de acero.-----
v).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios y convenientes para llevar a cabo sus fines sociales.-----
w).- En general la ejecución de los actos y la celebración de los contratos, sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----
C U A R T A.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----
Q U I N T A.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, de Puebla, Estado del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales o despachos, en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.-----
S E X T A.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, siendo el mínimo fijo de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, sin derecho a retro, representado por **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** NOMINATIVAS, que serán de la SERIE "A" FILA, con valor de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** VOS, cada una de ellas.-----
La parte variable del capital no tendrá límite, estará siempre representada por acciones también nominativas, que serán de la SERIE "A" VARIABLE, y el aumento o disminución del mismo será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas.-----
S E P T I M A.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Administradores Generales, o en su caso, de un Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, quienes tendrán las facultades señaladas en la cláusula décimo novena de los Estatutos Sociales correspondientes.-----
O C T A V A.- ESTATUTOS.- Las comparecientes exhiben en este acto los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, debidamente firmados por ellos y por el suscrito Notario que los redactó, los cuales PROTOCOLIZO elevándolos a la categoría de escritura pública y agrego al apéndice de este instrumento como parte integrante del mismo, a fin de insertarlos o anexarlos a los testimonios que se exhiben.-----
-----CLÁUSULA TRANSITORIAS-----
P R I M E R A.- Las comparecientes suscriben y pagan integralmente en efectivo el capital de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, a que se refiere la cláusula sexta de esta escritura, los cuales ingresan a la caja de valores de la Sociedad, del modo y en las proporciones siguientes:-----

Notario
Auxiliar
Lic. Amado Camarillo Sanchez
Lic. Ricardo Camarillo Santamaria

RECIBIDO

Handwritten signature or mark.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
Srita. ARODIO LOPEZ DOMINGUEZ	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
Sra. NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	
TOTAL	SE ELIMINO DATOS MONETARIOS	

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, toman los siguientes: -

ACUERDOS

a).- La administración y dirección de la Sociedad queda a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, quien podrá usar también la denominación de DIRECTOR GENERAL.

b).- Se nombra como ADMINISTRADOR UNICO o DIRECTOR GENERAL de la Sociedad, la señoría ARODIO LOPEZ DOMINGUEZ.

c).- Se designa como COMISARIO de la Sociedad, a la señora NORMA RENATA LOPEZ DOMINGUEZ.

Los Funcionarios designados aceptan desde luego sus respectivos cargos, firmando el presente instrumento y caucionando su manejo en la forma prevista en los Estatutos Sociales.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que las comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para la celebración de este acto.

II.- Que lo relacionado e inserto conentera fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito.

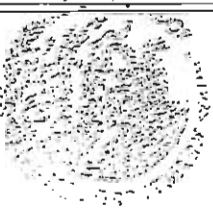
III.- Que los otorgantes, por sus generales, dieron ser:

SE ELIMINARON 5 RENGLONES DE DATOS PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.

SE ELIMINARON 3 RENGLONES DE DATOS PERSONALES: DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, SECCION.

IV.- Que habiendo leído a las comparecientes el contenido de este instrumento, explicándoles el valor y alcances legales del mismo, lo aprobaron y ratificaron en todas sus partes, firmando en comprobación. DOY FE.

Dos firmas de las otorgantes.- Rúbricas.- ANTE MI: - R. Camarillo S.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. -



Armando Camarillo Sánchez
Notario Público No. 2
Puebla, P. Méx.

Copia Controlado

[Handwritten signature]

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA
COMIENZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CAPITULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y TIPO DE CAPITAL
DOMICILIO

CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA

P R I M E R A.- DENOMINACION.- La SOCIEDAD MERCANTIL se denominará "COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

S E G U N D A.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana.- Los accionistas presentes o futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----
T E R C E R A.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

a).- Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, edificaciones, instalaciones, pavimentación, bases de terrazas, excavaciones y nivelaciones, movimientos de tierra, terraplenes y compactaciones, demoliciones de pavimento, bacheos y trabajos superficiales y trabajos de drenaje, agua potable y drenaje, diseños topográficos, perforación de pozos, construcción de parques y jardines, así como promover, comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder y en general comerciar con toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio y ajeno, actuando como comisionista o intermediario.-----

b).- Compra-venta y transporte de toda clase de materiales para construcción.-----

c).- Compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y compostura de toda clase de maquinaria.-----

d).- Compra-venta, arrendamiento y compostura de toda clase de equipo para la industria de la construcción, asistencia técnica, tanto a particulares como a dependencias oficiales.-----

e).- La empresa podrá contratar en la República Mexicana o en el Extranjero, la maquinaria o equipo, moldes, accesorios o partes, la asistencia técnica que deba proporcionarse, tal como la asesoría, promoción y desarrollo de todo lo relacionado al ramo de la construcción y vivienda.-----
f).- Otorgar y suscribir toda clase de garantías de títulos de crédito que resulten necesarios para el ejercicio del giro.-----

g).- Para realizar el objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por la Ley, por cuenta propia o de terceros o asociados de terceros sin restricción de clase alguna.-----

h).- Construcción de toda clase de bienes inmuebles y obras civiles en el

interior de la República Mexicana o fuera de ella.

l).- Demoliciones, acarreo, ampliación y remodelación, proyectos, diseños, cálculos y asesoría técnica.

j).- Instalaciones industriales, electrónicas, hidráulicas, mecánicas y sanitarias, rellenos.

k).- Compra-venta y arrendamiento de equipo, maquinaria, vehículos y herramientas, así como comisiones, representaciones y distribuciones de mercancías, misas.

l).- Compra-venta, administración y renta de bienes muebles e inmuebles, decoraciones y acabados.

m).- Mantenimiento en general.

n).- Impermeabilización, pintura, aplanchados, herrería, vidriería, carpintería, cerrajería, aluminio y jardinería.

o).- Compra-venta y fabricación de elementos estructurales como block de concreto, bobedilla, viguetas, tubos de concreto, fabricación de puertas de madera o metálicas, muebles para baño y estructuras metálicas.

p).- Urbanizaciones y pavimentación, construcción de terracerías y caminos.

q).- Fabricación de productos premezclados: explotación de canteras y banco de materia.

r).- Tendidos de líneas de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos, Mexicanos, de ductos y oleoductos, así como el tendido de gasoductos, drenaje, alcantarillado, agua potable, telefónica.

s).- Canalizaciones, parques y jardines, mantenimiento y reparación, venta, compra, arrendamiento, comisión y consignación de maquinaria y equipo preventivo correctivo.

t).- Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones.

u).- Fabricación de tanques de acero y estructuras en general, así como trabajos referentes o soldaduras y cortes de acero.

v).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo necesarios y convenientes para llevar a cabo sus fines sociales.

w).- En general la ejecución de los actos y la celebración de los contratos, sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización de su objeto social.

C U A R T A.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente.

Q U I N T A.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales o despachos, en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.



ELABORADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, 1957

COMPROBADO

Handwritten signature or mark.

Fundamento	Legislación
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

S E X T A.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, siendo el mínimo fijo de **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS**

CENTAVOS, Moneda Nacional, sin derecho a retiro, representado por **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS**

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS que serán de la SERIE "A" FUA, con valor **SE ELIMINO DATOS MONETARIOS** da una de ellas

La parte variable del capital no tendrá límite, estará siempre representada por acciones también nominativas, que serán de la SERIE "A"

VARIABLE, y el aumento o disminución del mismo será de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea General de Accionistas.

La transmisión de acciones a personas distintas de los socios, sólo podrá efectuarse con la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

S E P T I M A.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.

O C T A V A.- Los títulos de las acciones se expedirán dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales.

Unos y otros podrán amparar una o varias acciones, deberán contener los requisitos señalados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma autógrafa del Administrador o Administradores Generales, o en su caso, del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

N O V E N A.- La Asamblea General de Accionistas será el Órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley. Unas y otras deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

D E C I M A.- La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la fecha que determine el Administrador o Administradores Generales, o en su caso, el Consejo de Administración.

Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas en términos de Ley, serán presididas por el Administrador o Administradores Generales, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

a falta de ellos, por la persona que los accionistas designen.- La convocatoria para las Asambleas se hará mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad, a juicio de quien convoque, debiendo mediar por lo menos diez días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y cinco días por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga.-

DECIMO PRIMERA.- No será necesaria la publicación de la convocatoria, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones.-

DECIMO SEGUNDA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, deberá estar presente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.- En ambas, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.-

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la junta a cuya virtud se celebre quedará instalada, teniendo plena validez sus acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-

En casos de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.- DECIMO TERCERA.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará un escrutador para que levante una lista de las personas que asistan en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno representa.-

CAPITULO IV

-----ADMINISTRACION-----

DECIMO CUARTA.- La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Administradores Generales, o en su caso, de un Consejo de Administración, a juicio de la Asamblea General de Accionistas.- Cuando el Administrador sea único, podrá usar también la denominación de Director General.- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine.- Podrá haber, además, uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes Generales o Especiales.- Tanto el Administrador o Administradores Generales, como los Consejeros, Gerentes y Sub-Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- Los cargos de Administrador General o de Consejeros, son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes.-

DECIMO QUINTA.- El Administrador General, y en su caso, el Consejo de Administración, serán designados por la Asamblea General de Accionistas.- Los Gerentes y Sub-Gerentes, serán designados por la propia



SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

COTIZADO

Handwritten signature or mark.

Fundamento	Legal
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada.	

Asamblea, por el Administrador General, Administradores Generales y el Consejo de Administración.

D E C I M O S E X T A.- El Administrador General, los miembros del Consejo de Administración, Gerentes y Sub-Gerentes, durarán en su cargo, indefinidamente o por el tiempo que se fije al hacer su nombramiento, debiendo continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

D E C I M O S E P T I M A.- El Administrador General, los Consejeros Gerentes y Sub-Gerentes, caucionarán su manejo depositando la cantidad

SE ELIMINO DATOS MONETARIOS que los será devuelva una vez aprobadas las cuentas de su gestión. Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo.

D E C I M O O C T A V A.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros, y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de ellos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará una acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

D E C I M O N O V E N A.- El Administrador o Administradores Generales, o en su caso, el Consejo de Administración, así como el Presidente del mismo, tendrán las facultades siguientes:

a).- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de las Fracciones Primera, Segunda y Tercera del Artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, y los concordantes en los demás Estados de la República.

b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Fiscales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje o de cualquier Organismo Descentralizado.

c).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su total resolución, con facultades expresas para denunciar delitos, presentar querrelas, constituirse en parte coduciante del Ministerio Público, otorgar perdones, transigir, recusar, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recibir pagos, celebrar contratos de trabajo y desistirse de cualquier juicio o procedimiento, inclusive el de amparo.

d).- Realizar todas las operaciones y actos jurídicos inherentes al objeto de la Sociedad.

e).- Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías que fueren necesarias.

COTELADO

f).- Abrir y manejar cuentas bancarias, así como suscribir títulos de crédito, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

g).- Nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

h).- Conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales.

i).- Establecer o suprimir Sucursales, Agencias y Dependencias.

j).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

Las anteriores facultades se consignaron enunciativa y no limitativamente. Dichas facultades podrán ser restringidas al momento de su designación, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

VIGESIMA.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que se les conferían al hacerse su designación, las cuales podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Administrador General, del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO V

VIGILANCIA

VIGESIMO PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, durará en su puesto indefinidamente mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión del cargo; tendrá las facultades y obligaciones que señala el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo en la misma forma que los Administradores Generales o miembros del Consejo de Administración.

CAPITULO VI

EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PERDIDAS, FONDO DE

RESERVA

VIGESIMO SEGUNDA.- Los ejercicios sociales serán de un año, contado del Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente y concluirá el día Treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

VIGESIMO TERCERA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea General de Accionistas señale, el cual no podrá ser menor del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de igual manera, cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea, para ser repartido entre los accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno tenga.

COTIZADO

8

VIGESIMO CUARTA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

VIGESIMO QUINTA.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo de su duración, a menos que sea prorrogado antes de que concluya, y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las Fracciones Segunda a Quinta del Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMO SEXTA.- Determinada la disolución, la Sociedad se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo obrar conjuntamente si fueren varios.- El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, observando las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMO SEPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los presentes Estatutos Sociales, serán aplicables las Leyes vigentes del Estado de Puebla y competentes los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando los accionistas al fuero de su domicilio presente o futuro.

ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO

ARTICULO 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.- III.- En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.

ARTICULO 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los casos siguientes: I.- Para desistirse.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos, y, VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

ARTICULO 2481.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones

del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo del artículo 2440 fracción I, los presentes estatutos fueron aprobados por los accionistas, en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día cuatro de abril del año dos mil seis.

Renato Camarillo
Notario
Puebla, Pue

Sra. ARODILopez DOMINGUEZ.

Sra. RENATA TOPEZ DOMINGUEZ.

EL NOTARIO AUXILIAR DEL TITULAR
DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

LIC. RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA.

Lic. Ricardo Camarillo
Notario
Verano Publico No 33
Puebla, Pue



YO, EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA, NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO AMADO CAMARILLO RANCIER, CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, INTEGRADA POR SEIS FOLIOS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL VOLUMEN NUMERO 16,173 INSTRUMENTO NUMERO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; ENCONTRANDOSE EL TESTIMONIO RESPECTIVO EN TRAMITES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CONSUETUDINARIO, DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS 24 DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Lic. Amado Camarillo
Notario
Verano Publico No 33
Puebla, Pue

COPIA COMPLETA

8

YO, EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTAMARÍA,
NOTARIO AUXILIAR DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO TREINTA Y TRES DE LAS DE ESTA CAPITAL, SEÑOR
LICENCIADO AMADO CAMARILLO DEL VALLE, ACTUANTE EN EL
PROTOCOLO Y COMPROBADO EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
LA PRESENTE COCIDA EN LA FOLIA DE LA FOLIA DE LA FOLIA
CON EL TITULAR DE LA FOLIA DE LA FOLIA DE LA FOLIA
TUVE A LA VISTA LA FOLIA DE LA FOLIA DE LA FOLIA
DOCUMENTARIA Y LA FOLIA DE LA FOLIA DE LA FOLIA
ESTA PROPIA NO ME DIERON LA FOLIA DE LA FOLIA
PUEBLA DE ZARAGOZA A LAS VEINTIOCHO Y CINCO
DE JUNIO DEL AÑO DE OCHO MIL DUECECIENTOS

28, 523

[Handwritten signature and circular notary seal]

RICARDO CAMARILLO

NOTARIO

LIBRO PUBLICO Nº 3

PUEBLA DE ZARAGOZA

NOTA PUBLICA
PUEBLA DE ZARAGOZA

[Handwritten initials]



ORDEN DE COURO EN VENTANILLA BANCAARIA

GO. AMARCO GUERRERO
SECRETARÍA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

RICARDO CAMARILLO SANTAMARIA

NO. DE REFERENCIA:

13710293719316787280

VIGENCIA DE LA REFERENCIA:

06/07/2017

EMISIÓN DE LA REFERENCIA: 06/07/2017

IMPORTE: \$ 405.00
MAY 11 2017

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV. DEL IRCEP
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMIN/ REGISTRO PUBLICO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN

INSTITUCIÓN	CONVENIO	CAJEROS AUTOMÁTICOS	VENTANILLA	COMISIÓN	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
AFIRME	144115503	NO APLICA	SIN COSTO	NO APLICA	NO PARTICIPA
HSBC	7281	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BAJO	IMPTOS. PUE.	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BBVA - BANCOMER	671517	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BANAMEX	P.A. 174801	NO APLICA	4.00 + IVA	SIN COSTO	4.00 + IVA
SCOTIABANK	1089	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	NO PARTICIPA
BANORTE	25162	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
SANTANDER	4586	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
TELECOM	4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$287.00, EN LOS DEMÁS CASOS SERÁ DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA				
TELEGRAFOS					
CORRESPONSABLES					
BANAMEX:					
BANCO AZTECA					

EL NÚMERO DE REFERENCIA, EL NÚMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON IRRESPONSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCIÓN BANCAARIA DE SU PREFERENCIA

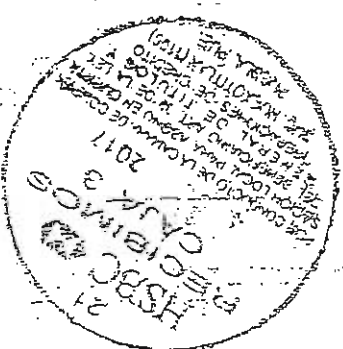
LOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCAARIA PODRÁ REALIZAR SU PAGOS DE MANERA FÍSICA, ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA BANCARIA O EN LA SECCIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS DE ASESORIA EN LA INSTITUCIÓN

DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO, SI A ÉSTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO.

ENTRAREALIZAR EL PAGO DE MANERA CÚMULO DE COURO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CUMPLE EN ESTE DOCUMENTO.

28523

1238582

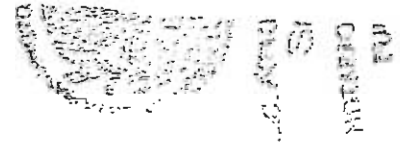


EL LICENCIADO RICARDO CAMARILLO SANTANALAYA
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CDMX, EN
VISTAR EL SEÑOR LICENCIADO AMARILLO CAMARILLO
SANTANALAYA, CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE FOLIA
CORRESPONDE A LA FOLIA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO

DEL LIBRO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CDMX,
EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL DOCUMENTO QUE SE
DESCRIBE EN EL PRESENTE CERTIFICADO.



EL LICENCIADO CAMARILLO
SANTANALAYA
NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE
LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 30, D.F.



A
B





CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CAM060404MH1
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA Y
ARRENDADORA DE
MAQUINARIA COMENZADA
Nombre, denominación o razón
social

KCIFE: 141103941M0
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA, PUEBLA A 11 DE OCTUBRE DE 2021



CAM060404MH1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAM060404MH1
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMENZADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 2006

Datos de Ubicación:

Código Postal: 72090	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 25 SUR	Número Exterior: 301
Número Interior: 701	Nombre de la Colonia: SAN MATTIAS
Nombre de la Localidad: PUEBLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: 3 PONIENTE
Y Calle: 5 PONIENTE	Correo Electrónico: manayapz2107@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 248	Número: 4918806



Contacto
Av. Hicaligo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MercadoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Toluca No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Avenida Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
Ciudad de México, RFC: C55160300677

**COMERCIALIZADORA Y
ARRENDADORA DE MAQ COMIENZA
SA D**

25 SUR 315 701

3 Y 5 PTE

PAZ LA

PUEBLA, PUE.

OTG. C.P. 72160

NO. DE SERVICIO : 221200303861

RMU : 72160 20-03-19 AAPM-801111 025 CFE

LÍMITE DE PAGO: 07 OCT 21

CORTE A PARTIR:
08 OCT 21

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR:P148PF MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO: 16 JUL 21 - 17 SEP 21

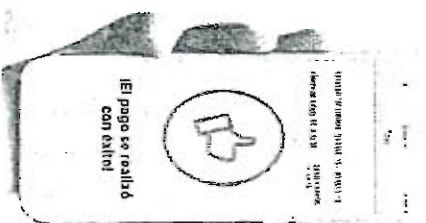
TOTAL A PAGAR:

\$422

(CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.N.)

¡PAGA EL RECIBO DE LUZ

DESDE TU CELULAR!



APP CFE CONTIGO

¡Descárgala ya!



Concepto	Medida oficial Medida de cliente	Medida oficial Medida de cliente	Total por periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	04702	024173	289		
Básico			150	0.869	130.35
Intermedio			130	1.055	137.15
Excedente			9	3.082	27.73
Suma			289		295.23

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Medida oficial Medida de cliente	Medida oficial Medida de cliente	Total por periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Suministro	94.02	0.00	94.02		
Distribución	0.00	0.00	425.12		
Transmisión	0.00	0.00	50.20		
CENACE	0.00	0.00	2.43		
Energía	0.00	0.00	198.54		
Capacidad	0.00	0.00	127.16		
SCNEM(1)	0.00	0.00	1.68		
Energía					
(1) Reconexión?					
Subtotal					
IVA 16%					
Fac. del Periodo					
Adendo Anterior					
Su Pago					
Total					

Apoyo Gubernamental 603.92

(1) Se refiere a: Cargas relacionadas con los servicios del Mercado (2) CPE: Medida de Almacenamiento (3) Cargas o servicios. Diferencia conceptual que se pueden incluir en el mismo recibo electrónico, con el siguiente:



CFE-contigo



72160 20-03-19 AAPM-801111 025 CFE
01 221200303861 211007 000000422 4

27DV07B012731760

Reporte

-1-

(CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.N.)

\$422

CONTRATO

DIA-006-2021

COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA COMIENZA SA DE CV

OBRA

"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO F, PLANTEL COYOACÁN"



PROGRAMA DE EJECUCIÓN

		NOVIEMBRE																				
No	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	CENTRO DE CARGA																					
	Suministro y colocación de Tablero de alumbrado y distribución NQO30A1100F con interruptor principal de 100A tipo Square D, 3P, 4P, 1P, 2P, 3P, 4P. Incluye: Desconexión de Tablero existente, Desmontaje de Tablero existente, Apertura de nicho para colocación de nuevo Tablero, conexión de tablero, tesaje y pintura de muro, acerrojo de acero tipo fierro del planel, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, terminado de alimentadores en tablero, conexión a tierra física, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.	14,602.00																				
01-0001	Suministro y colocación de interruptor termo magnético tipo Square D NQO220 de 20A, 2P, enchufable. Incluye: Desconexión de interruptor existente, desmontaje en tablero existente, conexión a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.																					
01-0004	Suministro y colocación de interruptor termo magnéticos tipo Square D NQO de 15A, 1P, enchufable. Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.																					
01-0005	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO 120 de 20A, 1P, enchufable. Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.																					
01-0005	Suministro y colocación de interruptores termo magnéticos tipo Square D NQO 150 de 30A, 1P, enchufable. Incluye: Desconexión de interruptores existentes, desmontaje en tablero existente, conexión y montaje a nuevo tablero, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.																					
2	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA																					
02-0001	Suministro y colocación de alimentadores eléctricos en fase (negro) y neutro (blanco) calibre #12 awg con aislamiento thy-bilwyle (primera calidad) tipo condumex para luminarias en edificio F, incluye: Desconexión de alimentadores en tablero existente, desconexión de luminarias, retro en canalización, conexión de alimentadores a nuevo tablero, inserción en canalización, conexión a luminarias, separación de circuitos en aulas y laboratorios según lo requiere el planel, conexión a apagadores, ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, equipo, herramienta, material y mano de obra. P.U.O.T.																					

3

[illegible]

Direct

Direct

